

Santiago, 15 de marzo de 2024

Señores accionistas de
HDI Seguros S.A.
Presente

Ref: Fusión por incorporación de HDI Seguros S.A. en Liberty
Compañía de Seguros Generales S.A. / Operación con
parte relacionada.

Señores accionistas:

Como director de HDI Seguros S.A. (en adelante, "HDI Seguros" o la "Sociedad"), mediante el presente informe y en cumplimiento de lo dispuesto en el n° 5 y n° 6 del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley de Sociedades Anónimas"), manifiesto mi opinión fundada respecto de la operación con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación de la Sociedad en Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., RUT N° 99.061.000-2 ("Liberty").

A) ANTECEDENTES.

Dentro de los antecedentes a tener en consideración para la fusión propuesta, se encuentran que:

1. Con fecha 11 de marzo de 2024, el Directorio de la Sociedad acordó citar a una junta extraordinaria de accionistas para que se pronuncie sobre la propuesta de una fusión en virtud de la cual Liberty absorbería a la Sociedad, la cual se disolvería, incorporándose a Liberty la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio y accionistas de HDI Seguros, y constituyéndose Liberty en la continuadora legal de ella (la "Fusión").
2. El motivo de la Fusión es optimizar la administración y aprovechar las sinergias entre ambas compañías de seguro, dado que, según fue informado mediante hecho esencial de fecha 1 de marzo de 2024, Liberty pasó a formar parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece HDI Seguros.

B) OPERACIÓN CON PARTE RELACIONADA

Señores accionistas, es importante tener en consideración que conforme al artículo 100 de la Ley 18.045, HDI Seguros y Liberty con personas relacionadas, por lo que la Fusión constituye una operación entre partes relacionadas en los términos del número 1) del artículo 146 de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Es por esto que corresponde al Directorio pronunciarse sobre la procedencia de dicha operación, con la abstención de los directores involucrados y aplicando el procedimiento previsto en el Título XVI de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

Al haberse abstenido todos los directores de la Sociedad, el Directorio citó a una junta extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 28 de marzo de 2024, para que ésta decida acerca de la procedencia de la Fusión, conforme a lo establecido en el número 4) del artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas.

C. INFORME DEL EVALUADOR INDEPENDIENTE Y DEMÁS ANTECEDENTES DE LA FUSIÓN.

Para efectos de llevar a cabo el análisis aplicable a la propuesta de Fusión antes descrita, Grant Thornton Chile SpA, debidamente designada por el directorio de HDI Seguros, emitió con fecha 11 de marzo pasado el informe en su calidad de evaluador independiente bajo el n° 5 del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas (el “Informe”).

Para emitir esta opinión, he tenido en consideración el Informe, el cual contiene una descripción sobre las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad.

Por su parte, atendido a que la Fusión se encuentra expresamente sujeta, en virtud de la Ley de Sociedades Anónimas, a la aprobación de la junta extraordinaria de accionistas, les recuerdo que HDI Seguros ha puesto a disposición de los accionistas los siguientes antecedentes relativos a la Fusión: (i) los estados financieros auditados de la compañía al 31 de diciembre de 2023; (ii) un informe pericial que versa sobre el valor de las sociedades que se fusionan, la relación de canje de las acciones e incluye un balance pro forma que representa la situación de Liberty una vez materializada la Fusión, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las sociedades fusionadas; (iii) el Informe; y (iv) los demás antecedentes exigidos según lo dispuesto en los artículos 155 y 156 del Reglamento de Sociedades Anónimas; todos los cuales les invito a revisar.

D) INTERÉS EN LA OPERACIÓN Y RELACIÓN.

Les informo que soy miembro del Directorio de la Sociedad desde el 19 de abril de 2021, habiendo sido elegido con el voto favorable de la entidad controladora de la Sociedad. Salvo esta relación, y mi obligación de velar por el interés de la Sociedad, declaro no tener ningún interés en particular en la operación, distintos de los que puedan derivarse de la relación indicada.

E) OPINIÓN SOBRE LA CONVENIENCIA DE LA FUSIÓN PARA EL INTERÉS SOCIAL.

Teniendo presente que con fecha 11 de marzo de 2024 recibí el Informe, expreso mi opinión en el sentido de estimar que la Fusión contribuye al interés social, posibilitando la realización de economías de escala y mejoras en el servicio, además se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado.

Hago presente mi conformidad con los principales argumentos y conclusiones del Informe, los que me parecen fundados y persuasivos.

Por su parte, en cuanto a si la Fusión se ajusta en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado, hago presente que los métodos de valorización empleados por Grant Thornton Chile SpA se basan en métodos de valorización de general respaldo y aplicación, por lo que no me merecen objeciones, en consecuencia, en mi opinión, la valorización y los términos del canje de acciones, parecen razonables para cada una de las partes involucradas.

Cabe destacar que la Fusión permitirá la disminución de costos para ambas compañías evitando entre otras, la duplicidad funciones.

F) CONSIDERACIONES FINALES.

Hago presente a los señores accionistas que esta opinión se emite únicamente a efectos de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de aprobar o rechazar la operación de Fusión tratada en este documento.

Corresponde a cada accionista de la Sociedad, si lo estima necesario, evaluar y asesorarse convenientemente, a fin de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses.

Por último, se deja constancia que la aprobación de la Fusión en la junta extraordinaria de accionistas otorgará a los accionistas disidentes un derecho a retiro que permitirá liquidar su inversión en la Sociedad en los términos del n° 2 del artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa legal y reglamentaria aplicable.

Sin otro particular, les saluda cordialmente,



Luis Aviés Jasse
Director
HDI Seguros S.A.